



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

MENDOZA, 24 de mayo de 2006

VISTO:

El Expediente N° 92-47/2006 y la Ordenanza N° 86/2004-C.S. por la que se dispone en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo y a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, la creación de PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, destinados a promover el trabajo interdisciplinario entre diversas Unidades Académicas en temáticas vinculadas a la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Programas de Investigación y Desarrollo se tiende a crear y fortalecer grupos interdisciplinarios de investigación para el logro de objetivos conjuntos.

Que es conveniente establecer un sistema de Becas dentro de los Programas de Investigación y Desarrollo, para la promoción de estudios de posgrado, preferentemente de doctorado, con el fin de lograr la capacitación de recursos humanos al más alto nivel dentro de las temáticas de los programas I+D.

Que, a través de las Becas de Programas de Investigación y Desarrollo es conveniente promover la tarea de investigación tendiente a la formulación de la tesis correspondiente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Ciencia y Técnica y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 10 de mayo de 2006,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el “REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO”, cuyo objetivo es la formación de Recursos Humanos al más alto nivel, en el marco de los Programas de Investigación y Desarrollo creados por la Ordenanza N° 86/2004-C.S.

ARTÍCULO 2º - Las Becas de Programas de Investigación y Desarrollo, podrán ser solicitadas por un mínimo de 12 meses y hasta un período máximo de dos años con la posibilidad de ser renovadas hasta por dos años más. La cantidad de Becas y el monto de las mismas se especificarán en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Universidad y a la vigencia de los Programas.

ARTÍCULO 3º - Las Becas de Programas de Investigación y Desarrollo serán convocadas luego de obtener éstos la aprobación y financiamiento por parte de esta Casa de Estudios. Se otorgará este tipo de becas para realizar tareas de investigación, conducentes a la formulación de Tesis con vistas a obtener un diploma de grado académico de mayor jerarquía del que posea el solicitante, preferentemente de Doctorado y excepcionalmente de Maestría, en una temática directamente relacionada con el Programa para el cual se concursa.

Ord. N° 17

/.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

-2-

/.

ARTÍCULO 4° - Podrán solicitar este tipo de Becas: todo graduado universitario que sea: alumno o aspirante alumno de los posgrados de la Universidad Nacional de Cuyo, personal y graduados de esta Universidad que postulen a un posgrado de calidad acreditado. Los aspirantes deben tener a la fecha de cierre de la convocatoria una edad máxima de 35 años.

ARTÍCULO 5° - Los aspirantes podrán acceder a las Becas de Programa por concurso, el que será convocado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado. Su presentación implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y de las obligaciones que éste impone de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6° - Las solicitudes de Becas serán evaluadas por una Comisión Ad-hoc integrada por el Director Coordinador del Programa y los Directores de los Proyectos que componen el mismo y un veedor integrante del Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 7° - Podrán ser Directores de Beca: docentes-investigadores de la Universidad que integren el Programa de Investigación y Desarrollo en el que se concursa la/s beca/s, que posean una Categoría de docente-investigador no inferior a la III y una dedicación a la docencia e investigación exclusiva o semiexclusiva. Asimismo el Director-Coordinador o el Sub-Director del Programa deberá avalar la solicitud.

ARTÍCULO 8° - El otorgamiento de las becas será realizado por resolución del Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado.

ARTÍCULO 9° - Son obligaciones del becario:

- Tener un Director de Beca
- Acreditar una dedicación de tiempo completo (30 hs. semanales)
- Presentar un plan de trabajo aprobado por su Director de beca.
- Presentar informes anuales, avalados por su Director en las fechas que determine la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado.
- Participar en los eventos científicos organizados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y/o las Unidades Académicas.
- Informar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado sobre circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de su trabajo.
- Formalizar la inscripción en el posgrado correspondiente en un plazo máximo de SEIS (6) meses a partir del otorgamiento de la beca.

ARTÍCULO 10 - Son obligaciones del Director de Beca:

- Manifestar su conformidad para dirigir la beca, conocer el reglamento correspondiente y hacerlo cumplir.
- Realizar y/o apoyar las gestiones que resulten pertinentes para que en el lugar de trabajo se le proporcionen al becario los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo y demás actividades que correspondan.
- Supervisar las actividades de formación e investigación del becario y realizar las funciones de orientación y apoyo pertinentes.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

-3-

//.

- No ausentarse del lugar de trabajo por un periodo continuo superior a los 30 días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o periodos discontinuos por un total de 90 días durante de la vigencia de la beca sin que halla designado, a su propuesta, un Co-Director.
- Brindar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado la información que ésta requiera sobre el desempeño del becario.
- Presentar mensualmente un informe relacionado al cumplimiento del desarrollo de la beca.
- Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado cualquier transgresión del reglamento vigente por parte del becario.
- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza implicará para el director la suspensión del programa de becas. El tiempo de la duración de la sanción será determinada por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado en función del dictamen de su Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 11 - Estas becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca.

ARTÍCULO 12 - Cuando se produzca incumplimiento manifiesto de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se suspenderá el beneficio de la beca y no se podrá presentar a convocatorias de Becas o Subsidios de investigación de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado por el término de TRES (3) años, si las razones invocadas no fueran de causa mayor , o debidamente justificadas.

ARTÍCULO 13 - El becario deberá presentar un informe de Avance y uno Final que será evaluado por una Comisión designada por la SECTyP y se otorgará una puntuación de UNO (1) al DIEZ (10). Los Becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la Universidad Nacional de Cuyo. Se considerará aprobado a aquél que supere los SEIS (6) PUNTOS. En caso de aprobación se entregará certificado con la calificación obtenida. Si el informe resulta no aprobado se aplicará lo dispuesto en el Artículo 12 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 14 - El monto para el pago de las becas de programa será descontado del subsidio otorgado al Programa I+D correspondiente y será liquidado mensualmente por la Secretaria de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado quien tendrá a su cargo la gestión administrativa.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dr. Carlos B. Passera
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 17

Ir
Programas y Planes(Reglamento Becas Inv y Des)